



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

COPIA INFORMATIVA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0812-2016/MPS-GDEL

Sullana, 30 de Setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 027326 de fecha 02 de Setiembre del 2016, presentado por el señor: **ALEX GUSTAVO ATOCHE ALBURQUEQUE**, con RUC N° 10036851304, y domicilio en Calle Siete N° 706 - Barrio Buenos Aires - Sullana, el cual solicita autorización para prestar servicio de Transporte de Carga y Descarga, de mercadería en general en la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **F8R-712**; y

CONSIDERANDO:

Que, con documentos del visto el señor; **ALEX GUSTAVO ATOCHE ALBURQUEQUE**, solicita autorización de carga y descarga de mercancías en los diferentes establecimientos comerciales de la Provincia en la modalidad de reparto de mercadería en general de (agua, gaseosa y abarrotes), en la unidad móvil de placa de Rodaje N° **F8R-712**, con una frecuencia de ingreso de Tres (03) veces por día de Lunes a Domingo, en el horario de 08:00 a.m. - 8:30 p.m. y de 2.00 pm, a 8.00 pm;

Que, el art. 25.-Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC precisa, que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y /o descarga;

Que, en el inc. c) de la cuarta disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza antes precitada indica que los vehículos con carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán ingresar por las vías establecidas, en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, así mismo la Novena Disposición Complementaria y Transitoria de la OM. 027-2012/MPS, dispone: El receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en un lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular y peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia

Van...////



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

131

/... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0812-2014/MPS-GDEL

reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 605-2016/MPS-GDEL-SGTySV, de fecha 12.09.2016, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: N° F8R-712, tiene un peso bruto de 12,570 Toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de carga pesada, así mismo ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600050090, de fecha 05.08.2016, el importe de S/. 64.24 Nuevos Soles, por derecho de autorización vehicular de Carga, y estando conforme a los requisitos establecidos en el TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercaderías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el transporte de mercadería en general (agua, gaseosa y abarrotes), a los centros comerciales ubicados en: Tienda Karolo (Transversal Tarapacá 2da. Cdra), Maxi Bodegas (Calle San Martín Cdra. 8), en el horario de 08:30 a.m. - 12:30 m. y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m., con una Frecuencia de cinco (03) de Lunes a Domingo, y cuando se trate de descarga en predios y centros comerciales ubicados en torno a la Plaza de Armas, será en el horario de 11.00 pm a 6.00 am; y con una caducidad al 31.12.2016; recomendándose a los conductores tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y a lo dispuesto por este despacho, Ley Orgánica de Municipalidades 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la autorización anual de descarga y descarga de (agua, gaseosa y abarrotes) a los a los centros comerciales ubicados en: Tienda Karolo (Transversal Tarapacá 2da. Cdra), Maxi Bodegas (Calle San Martín Cdra. 8), a través de la unidad móvil de Placa de Rodaje F8R-712, solicitado por el señor: **ALEX GUSTAVO JULIAN TOLEDO BALCAZAR**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el destino de origen y frecuencia es:
ORIGEN : Carretera Tambogrande (Costado del Grifo Cieneguillo)
FRECUENCIA : El ingreso es de Tres (03) veces por día de lunes a domingo,
DESTINO : Hacia los diferentes Establecimientos Comerciales debidamente autorizados en el Artículo precedente e Indistinto por el servicio mismo que brinda

Van...////



130

/... VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0812-2014/MPS-GDEL

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la unidad móvil autorizada en el primer artículo deberá cumplir el horario establecido de 11:00 p.m. a 06:00 a.m.

ARTICULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2016.

ARTICULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía conforme lo indica la novena disposición complementaria y transitoria de la O.M. 027-2012/MPS.

ARTICULO SEXTO.- Notificar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, para que mediante la Sub Gerencia de Control Municipal, den cumplimiento a la presente disposición; así como el cumplimiento de todas la Ordenanzas Municipales inherentes al servicio.

ARTICULO SEPTIMO.- Disponer que no se debe establecer en la vía pública, paradero alguno; de cualquier índole o denominación; caso contrario se iniciaría el procedimiento de revocatoria de permiso de operación.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

- c.c.
- Inters
- GDEL
- SGCM
- SGTySV (Exp. N° 027326 con 13 fs.)
- Arch.
- LRA/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Lic. Lucas [Signature] Gerente de Desarrollo Econ. Local